



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**RADICADO No. 110016000253200681578 – ID. 103678  
FICHA CATASTRAL: 17380000300010051000  
MATRICULA INMOBILIARIA: 106-4882  
DIRECCIÓN: Predio LA AMAPOLA vereda La Atarraya del municipio de La Dorada, Caldas.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de La Dorada, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:40 horas, la suscrita Fiscal adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, **DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ** y **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91519239 y **WILLIAM VEGA ANGARITA**, en el inmueble ubicado en la vereda La Atarraya de La Dorada, Caldas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el 14 de mayo de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) **LEONARDO RONDON MEJÍA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91.438.824, persona que manifestó ser el **ADMINISTRADOR** del predio, con número celular 3174854800, a quienes se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área total del predio, según el informe de alistamiento No. 9-242322, es de 55 hectáreas 5.999 metros cuadrados, confirmados con la verificación física.

Según indica el mismo informe, los linderos son:

**Norte** predio 173800003000000010075000000000  
**Oriente** Predio 173800003000000010045000000000  
**Sur** Caño El Topacio  
**Occidente** Predio 075 173800003000000010053000000000



### Descripción Física:

El predio se encuentra cuidado, protegido, cercado y mantenido. No hay unidades de construcción. Tiene divisiones de potreros con cerca de alambre y postes de madera, No tiene división material con los predios que forman el globo de terreno Hacienda Los Totumos. Tiene fuentes de agua cercanas, como es el caso de la Quebrada Santa Agueda. La topografía es irregular, en algunos tramos la pendiente es del 30%. La totalidad del predio tiene cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características y ambientales que van desde pastizales en pastos braquiarios en gran parte del inmueble hasta áreas cubiertas de bosques naturales en pequeña proporción. Pastos clima cuna.

**Servicios:** no cuenta con servicios públicos. Sin embargo, este predio hace parte del globo de terreno Hacienda Los Totumos donde la Casa de La Mayoría ubicada en el predio La Cayunda, posee energía eléctrica.

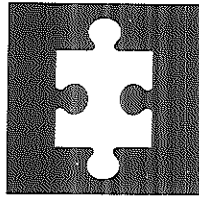
**Uso o Destinación Actual del Bien:** Ganadería Bovina.

Al momento de la diligencia el predio es administrado por Leonardo Rondón Mejía, y el propietario actual es HUMBERTO BERNAL DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.234.917, representante legal de AGROCOMERCIAL EL BRASIL LTDA.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes, enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia que, desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por los funcionarios **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO Y**



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

**WILLIAM VEGA ANGARITA**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

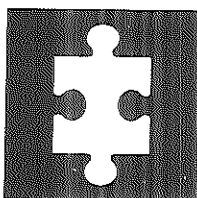
**Observaciones:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega a las funcionarias del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó:

Que he recibido instrucciones del propietario de la finca **HUMBERTO BERNAL DIAZ** y del abogado Doctor **MARCO FIDEL CHACON**, para dejar la siguiente constancia. Que me opongo a la diligencia de secuestro de los bienes habida cuenta que dichos bienes cautelados fueron adquiridos de buena fe por parte de mi empleador, así las cosas, los recursos en virtud de los cuales se hizo la compra son lícitos y estos dineros están debidamente declarados ante la DIAN tal como lo soportan las declaraciones de renta que se harán llegar al juzgador de conocimiento. Claro lo anterior, insisto en la postura de oposición al secuestro, pues se desprende con claridad que mi empleador es un comprador de buena fe tal como se desprende en la documentación aportada al despacho 5 de Justicia Transicional, en la cual se hizo la entrega de planos, escrituras, actas de asambleas de socios de Agrocomercial El Brasil, donde se soporta que se llevó a cabo una junta de socios y donde se aprobó la compra de los predios objeto de la media precautelada. Así mismo dejó constancia que el fiscal 178 adscrito a la Dirección de Justicia Transicional le fue entregada en la inspección realizada el 8 de marzo de 2017m la Cámara de Comercio de la empresa en virtud de la cual se compró el bien. En esa diligencia se aportó Cámara de Comercio, nombramiento de revisor fiscal, copia de libros de juntas, libros de contabilidad, lo que a las claras demuestra que la empresa compradora goza de una representación y su objeto social lleva tiempo en el mercado gozan de una buena reputación y solidez económica para enajenar dichos predios. Así las cosas y sin entrar en mayores elucubraciones, le solicito admitir la presente oposición por estar dentro de la oportunidad procesal, para este efecto, y en consecuencia remitir las diligencias al juzgador de conocimiento, para que se sirva proveer sobre el particular.

Seguidamente, interviene el abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, ingeniero **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO**, quien manifestó: recibimos de conformidad a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz, el doctor Jose Manuel Bernal Parra, y según las condiciones ya descritas en esta acta, las Mejoras consistentes en el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre dichas mejoras, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 4236, o en el correo electrónico [carlos.gomez@unidadvictimas.gov.co](mailto:carlos.gomez@unidadvictimas.gov.co). Igualmente, se les informa a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará notificando de manera oportuna.

Al hacer el recorrido perimetral de los predios La Esperanza, San Mateo y La Amapola se encuentran en desarrollo conjunto como un gran predio, en los oficios de machos de levante en ceba de ganado vacuno. En aras de consolidar la superficie, cabida y linderos depende también de la información que se encuentra registrada en catastro municipal de La Dorada. Las aguas con captadas.

De acuerdo a lo establecido en la resolución 702 de 2018, los ocupantes actuales quedan en calidad de comodatarios precarios a partir de la fecha y dos meses más, entre tanto se establece el esquema de administración más adecuado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 13:15 horas del día.

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**Nombre y Apellido: LEONARDO RONDON MEJIA**

**Dirección: Hacienda El Totumo, Verada La Atarraya, La Dorada**

**Teléfono: 3174854800**

**LAURA JULIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**FISCAL 236 ADSCRITA AL DESPACHO QUINTO (SIUBCOMISIONADA)**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL**

**DIEGO ANDRÉS GUTIERREZ HERNANDEZ**

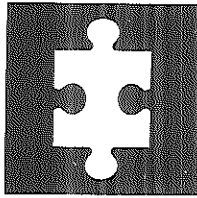
**TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL**

**LUIS MIGUEL TORRES ÁRDILA**

**TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS (Abogado)**  
**CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO**  
Teléfono: 7965150 extensión 2292 - 4382

  
\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS (Topógrafo)**  
Nombre y Apellido: **WILLIAM VEGA ANGARITA**